



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2025-MPA

Ayabaca, 06 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N, con Expediente N° 113415, de fecha 19 de diciembre del 2024, presentada por el Sr. Culquicondor Morocho Wilfredo; Informe N°054-2025-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Ing. Cesar Alberto Chiquihuanga Torres, Subgerente de Estudios y Proyectos; Informe N°002-2025-MPA-GDUR-SGEP/JDAT de fecha de 31 de enero del 2025, emitido por el Arq. Juan Daniel Acha Timoteo Evaluador de la Subgerencia de estudios y proyectos; Informe N°101-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 04 de febrero, emitido por el Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado, Subgerente de Servicios Comunales -MPA Informe N° 111-2025-GDES-MPA, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 250-2025-MPA-GPP/PYBM, de 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveedor S/N, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Solicitud S/N con código de expediente N° 113415, de fecha 19 de diciembre del 2024, presentada por el Sr. Culquicondor Morocho Wilfredo, identificado con DNI N 03110682, domiciliado en la comunidad de Chocan-caserío Giclas- Ayabaca, solicita el apoyo económico para construcción de techo de salón comunal en el caserío de Giclas;

Que, mediante INFORME N°054-2025-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 31 de enero del 2025, el Ing. Cesar Alberto Chiquihuanga Torres, Subgerente de Estudios y Proyectos, alcanzo el informe de inspección técnica para dar respuesta a la solicitud de apoyo para construcción del techo de salón comunal en el caserío de Giclas, concluye que se apruebe el monto solicitado de S/ 5,000.00 (cinco mil soles con 00/100) a favor del Sr. Culquicondor Morocho Wilfredo;

Que, mediante INFORME N°002-2025-MPA-GDUR-SGEP/JDAT, de fecha de 31 de enero del 2025, el Arq. Juan Daniel Acha Timoteo Evaluador de la Subgerencia de estudios y proyectos, remite el informe de inspección técnica para dar respuesta a la solicitud de apoyo a construcción de techo de salón comunal en el caserío de Giclas;

Que, mediante INFORME N°101-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 04 de febrero, el Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado, Subgerente de Servicios Comunales -MPA, emite opinión técnica sobre solicitud de techo para salón comunal en el caserío de Giclas, considerando las características, importancia y especificaciones técnicas por ello se recomienda brindar el apoyo por el monto de S/5,000.0 (Cinco Mil con 00/100 Soles) a favor del Sr. Culquicondor Morocho Wilfredo;

Que, mediante Informe N° 111-2025-GDES-MPA, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación de dicho apoyo económico para la construcción del techo del salón comunal del caserío de

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2025-MPA

Giclas, por el monto de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), a favor del Sr. Culquicondor Morocho Wilfredo;

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con Informe N° 250-2025-MPA-GPP/PYBM, de 05 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), en calidad de **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SEÑOR. WILFREDO CULQUICONDOR MOROCHO, IDENTIFICADO CON DNI N° 03110682, DESTINADO PARA CUBRIR GASTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TECHO DEL SALÓN COMUNAL DEL CASERÍO DE GICLAS;**

Que, con **Proveído** de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a secretaria general, para que emita acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **WILFREDO CULQUICONDOR MOROCHO**, identificado con DNI N° **03110682**, para cubrir gastos para la construcción del techo del salón comunal del Caserío de Giclas, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunales de la MPA y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)